INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: Junio 30 de 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 727 FIP DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 727-2021
Objeto del Contrato o Convenio: MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA - TOLIMA

Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 31 de diciembre de 2022
Nombre del Contratista o Asociado(s): Natagaima Tolima
Supervisor que presenta el informe: Diana Esmeralda Caycedo designación desde el 01 de marzo 2022, con M-2022-2100-007963
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Tatiana Medrano López

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL FIP.**	SI	Mediante decreto 003-2022 incorporan los recursos del convenio 727 de 2021 al presupuesto municipal	SI
2. Adelantar los procesos y trámites precontractuales. contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente. atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP.** El proceso de selección que inicie a **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del (los) proyecto (s) derivado (s) del presente convenio interadministrativo. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso. el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 del presente numeral (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu. **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP**	SI	**Proceso LP-002-2022** **Adjudicación:** Resolución 110 del 02/04/2022 **Contratista:** Consorcio Mejoramientos 2022 **Contrato Obra:** 166 de 2022 del 08 de abril de 2022 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-30145&g-recaptcha-response=03AGdBq26gbCEuwUuz5d7Uh4cJsQ3vb02KtryeHaPbQysD56-qpJt5tLiFl2tN_o0Hj9z67yJxyldqiPug2H7g2P7pRgD8FlwtGHgJ8evoVXBWcjhzeOD9OhtlPUsP9T3t4YCKnhfRWMxOxBFcgAFAYCJ1gMGILeJvh10AQVb-cm2mculn_gyxF08awBW0cgSR67fuywQ1Z2KWcQj5z6u0I7eX3OTLm_AY9DiBeigu-lBf0KbnKdA1g2zDQHYMuXqsYPLLDt-XvPtXl0z7YLoCWsKupZFZUBpjuFyPSo8lF5_ff3tCmzmH7ZckRBliebG1aj3ruS5MkSniagWeTZYD9NpBnc81hJkEUPoL2EzAKGJXxxEeZYs9bS1K0jnOoRe5KVlrdBdmFiE5APSicmxrXy22BTPtByoyPATqX3Kr0uHNBELHUm0IRX3I_kb1K0g2TcvdaxCWxNBKm36K8O_H29PL3TAAwXeWNg	SI

dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP** en relación con el incumplimiento del presente convenio. **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP** podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este. Para el proceso de contratación. la **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá tener en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y sociales consignados en la Guía Operativa para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y sus anexos.			
3. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso. que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	Implementaron los pliegos tipos vigentes a la fecha	SI
4 Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección. las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:	SI	Se estableció en el pliego de condiciones	SI
4.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP,** de acuerdo con el modelo que suministre este último, en su defecto según el Manual de identidad corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP.** En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP** autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa. a través de medios de comunicación, tales como interne vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.	SI	Se estableció en el pliego de condiciones	SI
4.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los	SI	Se estableció en el pliego de condiciones	SI

protocolos de bioseguridad			
4.3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la Guía Operativa del Programa de mejoramiento de vivienda, así ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social producto de la etapa de pre-construcción, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL** las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	SI	Se estableció en el pliego de condiciones	SI
4.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	Se estableció en el pliego de condiciones	SI
4.5. Dar aplicación a los lineamientos establecidos en la Guía Operativa para el Programa de Mejoramiento de Vivienda. En caso de que exista una modificación en lo consignado en dichos documentos, será potestad de Prosperidad Social decidir si para los proyectos que se ejecutan en virtud del contrato se adoptan dichas modificaciones, que el contratista se obligará de igual forma a implementarla sin que conlleve a un reconocimiento de mayores costos.	SI	Se estableció en el pliego de condiciones	SI
5.Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	NO	La Entidad Territorial realizo el proceso precontractual LP-002-2022 **Adjudicación:** Resolución 110 del 02/04/2022 **Contratista:** Consorcio Mejoramientos 2022 **Contrato Obra:** 166 de 2022 del 08 de abril de 2022 Sin embargo no se cumplió con la estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y por tanto no hubo ejecución de obra	NO
6.Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la Cláusula Primera, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección,	NO	no se cumplió con la estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y por tanto no hubo ejecución de obra	NO

aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.			
7. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la **ENTIDAD TERRITORIAL** en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	NO	no se cumplió con la estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y por tanto sin ejecución de obra	NO
8. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP** cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	NO	no se cumplió con la estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y por tanto sin ejecución de obra	NO
9. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP** cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	NO	no se cumplió con la estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y por tanto sin ejecución de obra	NO
10.Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de la(s) obra(s) objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la **ENTIDAD TERRITORIAL,** quien asumirá la obligación de efectuar las reclamaciones a que haya lugar ante las aseguradoras y afectar las garantías, conforme lo estipule en el respectivo contrato de obra y las circunstancias lo exijan.	SI	Póliza cumplimiento No. 2544-101167778 seguros del Estado Póliza Responsabilidad Civil No. 2540-101044452 seguros del Estado	SI
11.En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD** SOCIAL - FIP.	NO	No se requirió no se cumplió con la estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y por tanto sin ejecución de obra	NO
12. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	NO	Cumplido parcialmente , debido a que la interventoría reporta que requerimientos no fueron atendidos por la Entidad Territorial	NO
13.Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos	NO	No entrego la totalidad requerida para la estructuración del proyecto	NO

derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. En particular, la **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que le soliciten las Autoridades Gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el proyecto contenido en el presente convenio y los demás requisitos exigidos en la normativa vigente para la iniciación y ejecución total del convenio. En todo caso las gestiones y costos asociados a estos permisos y licencias correrán por cuenta de la **ENTIDAD TERRITORIAL** y no podrá destinarse los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para este fin.			
14.Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión* pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII *"Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación* Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.		No se evidencio actos de corrupción no se cumplió con la estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y por tanto sin ejecución de obra	
15.Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	NO	Sin cumplimiento	NO
16.Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.**	SI	En cumplimiento del compromiso	SI
17. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.		No fue requerido	
18.Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra	NO

comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.			
19.Realizar el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. Para este seguimiento, el personal será sufragado con recursos de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** y no de los aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra	NO
20. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra	NO
21.Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP,** para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, talleres, entre otros.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra	NO
22.Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la **ENTIDAD TERRITORIAL como** contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	NO	La Entidad Territorial no ha aplicado este compromiso	NO
23.En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio yio del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y**		No fue requerido	

a aportarlos para el efecto que sean requeridos.			
24.Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del (los) contrato (s) que suscriba la **ENTIDAD TERRITORIAL** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP** lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra	NO
25.Realizar las visitas de campo junto con **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP en** las zonas en donde se ejecuten los proyectos de mejoramiento de vivienda para el respectivo seguimiento.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra	NO
26.implementar y dar cumplimiento de forma integral a los lineamientos establecidos en la Guía Operativa para el Programa de Mejoramiento de Vivienda.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra	NO
27.Informar a Prosperidad Social cuando se presente alguna novedad con los Potenciales Beneficiarios.		NO ha aplicado	
28, Realizar, en coordinación con **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP,** el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de la **ENTIDAD TERRITORIAL, un** residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra	NO
29.**ENTIDAD TERRITORIAL** suministrará al Contratista de Obra la lista de focalización de los potenciales beneficiarios en cada uno de los Municipios a intervenir entregada por **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP,** la cual, deberá ser de estricto cumplimiento. En caso de requerirse modificar cualquier potencial beneficiario del listado suministrado, deberá presentarse ante **PROSPERIDAD SOCIAL** - **FIP** la justificación de su cambio, para aval, y se determine su reemplazo.	SI	Cumplido el compromiso	SI

30.Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP,** a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.		No ha aplicado	
31. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, únicamente** en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. a más tardar** dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra y no se ha realizado desembolsos	NO
32.Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la **ENTIDAD TERRITORIAL** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP,** lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra	NO
33.Suscnbir en conjunción con el supervisor designado por **PROSPERIDAD** SOCIAL - FIP. el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad. el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabihdad de **PROSPERIDAD SOCIAL - FtP.**	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra	NO

34.Radicar, dentro de los ocho (8) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por **PROSPERIDAD** SOCIAL - FIP, de conformidad con la "GUjA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable Este informa deberá contener. como mínimo: Recursos desembolsados por **PROSPERIDAD SOCIAL,** recursos pagados al contratista de obra. recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la **ENTIDAD TERRITORIAL** continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra y no se han realizado desembolsos	NO
35.Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI	En cumplimiento - No se ha evidenciado que actúe en nombre de Prosperidad Social	SI
36. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	En cumplimiento - No se ha evidenciado lo contrario	SI
37.Asegurar que el Contratista de Obra realice entregas parciales de las obras ejecutadas. en cada frente, a la INTERVENTORIA. siempre y cuando las viviendas se hayan terminado a satisfacción y se encuentren debidamente certificadas, de acuerdo con diseños, planos, especificaciones técnicas de construcción y se encuentren en condiciones de ser habitadas en forma inmediata. Las certificaciones deben incluir de forma detallada el presupuesto ejecutado por cada vivienda. Las obras que no cumplan con los diseños, planos. y con las especificaciones técnicas deberán ser corregidas o demolidas y construidas de nuevo, sin ningún cargo para **PROSPERIDAD SOCIAL** - FIP, cuando la Interventoría así lo indique.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra y no se han realizado desembolsos	NO
38.Asegurar que el Contratista de Obra realice los diagnósticos y estructuración de los potenciales beneficiarios que se requieran en caso de que se presenten novedades relacionadas con remplazos a los Potenciales Beneficiarios inicialmente seleccionados o cambios en las intervenciones inicialmente estructuradas, lo que no generará costo adicional al ya establecido para la ejecución de la etapa de obra.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra y no se han realizado desembolsos	NO

39. Velar por que el Contratista de Obra se obligue a implementar todos los frentes de obra, en cada uno de los Municipios. que sean necesarios para la cabal realización del objeto del contrato dentro del plazo estimado. garantizando que en los diferentes municipios se ejecuten obras de forma simultánea, hecho que se debe plasmar en el cronograma que se presente.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra y no se han realizado desembolsos	NO
40. Asegurar que el Contratista de Obra notifique previamente al INTERVENTOR cuando exista alguna modificación o cambio en la obra (intervenciones) o en Potenciales Beneficiarios, e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno de la interventoría y **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP,** conforme a sus procedimientos internos.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra y no se han realizado desembolsos	NO
41. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	NO	Sin cumplir No alcanzo la estructuración del proyecto que diera la pertinencia para la ejecución de la obra y no se han realizado desembolsos	NO

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

3.1 CONVENIO Y SUS OTRO SIES

	Suscrito	Novedad	Vigencia
Convenio 727-2021	21/12/2021	Proyecto -MCH Natagaima Tolima	31/07/2022
Otro si No. 01	27/07/2022	Modificación Cláusula segunda: Plazo de ejecución	31/12/2022

3.2 Legalización Convenio:

Certificado cuenta bancaria del convenio	Banco de Bogotá cuenta de ahorros No. 750093544
Póliza cumplimiento	3236462-4 suramericana - aprobada el 20/12/2021

3.3 Proceso Precontractual-Contractual

Proceso: LP-002-2022
Adjudicación: Resolución 110 del 02/04/2022
Contratista: Consorcio Mejoramientos 2022

- **Etapa contractual**

Contrato Obra: 166 de 2022 del 08 de abril de 2022
Plazo: Etapa preconstrucción: 2.5 meses Obra: 4 meses Total: 6.5 meses

- **Pólizas contractuales**

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO	**Póliza de cumplimiento** No. 25-44-101167778		**Póliza de responsabilidad civil extracontractual** No. 25-40-101044452	
	Vigencia - Desde	**Vigencia- Hasta**	**Vigencia - Desde**	**Vigencia- Hasta**
Anexo 0: Suscripción contrato de obra 166 de 2022	08/04/2022	08/08/2025	08/04/2022	08/08/2025
Anexo 1: Otro si No. 01	08/04/2022	23/10/2025	23/10/2022	08/08/2025

- **Otros síes contrato de obra**

Otro si No. 01	18 de abril de 2022	Ampliación plazo contractual
Otro si No. 02	15 de junio de 2022	Aclaración alcance proyecto

3.4 Fase de preconstrucción:

- **Asignación Interventoría**

Una vez entregada la documentación del contrato de obra 166 de 2022 por parte de la Entidad Territorial, Prosperidad Social procede a gestionar la asignación de la interventoría.
Interventoría: Medina & Rivera Ingenieros Asociados S.A.S
acta de servicio 004- REGION V- 17/05/2022 - Contrato de interventoría 411 FIP 2021

- **Actas suscritas**

Acta de inicio etapa de preconstrucción: 18 de Julio de 2022
Acta de suspensión: 18 de agosto de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2022
Finalización de la etapa de preconstrucción: 28-oct-2022

Observación: La Entidad Territorial no ha realizado la entrega de las actas de reinicio y finalización de la etapa de preconstrucción.

Ficha de estructuración: No cumplió con la estructuración del proyecto

3.5 Trazabilidad

El 21 de diciembre de 2021 Prosperidad Social suscribe el convenio 727 FIP 2021 con el municipio de Natagaima Tolima, con objeto de "mejoramiento de condiciones de habitabilidad "por valor de **$1.260.000.000**

El 02 de marzo de 2022, se remite comunicado **S -202-4301-034045** - Solicitud cumplimiento de Obligaciones – convenio 727 de 2021

El 08 de abril de 2022, la Entidad Territorial suscribe el contrato de obra No. 166 de 2022 , para la ejecución del convenio 727 FIP 2021

El 29 de abril de 2022, se remite comunicado **S -202-4301-137273** - Solicitud certificado de riesgos para potenciales beneficiarios del proyecto del convenio 727 de 2021

El 02 de mayo de 2022, se remite comunicado **S -202-4301-138388** - Solicitud cumplimiento convenio 727 de 2021

El 06 de mayo de 2022, el ingeniero Carlos Javier Méndez Suarez, Director de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social, remite comunicado por medio de correo electrónico, informando:

En atención a la información publicada, hoy 05 de mayo de 2022, en diferentes medios de comunicación relacionada con el pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la reforma a la Ley de Garantías, en donde se resalta:

"Con una votación de ocho contra un magistrado, la Corte Constitucional tumbó la reforma a la Ley de Garantías que fue aprobada en octubre del año pasado por el Congreso de la República, y que permitía celebrar convenios interadministrativos con entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN).

El tribunal acogió la ponencia de la magistrada Diana Fajardo, que ordena suspender todos los convenios administrativos en trámite, con efectos retroactivos a su decisión a partir de la expedición de la Ley. Así, los contratos que se hayan firmado en este tiempo deben reversarse. Si hubo desembolsos de dinero, esos fondos deberían reembolsarse nuevamente."

Con el propósito de atender en debida forma las decisiones emitidas por esa corporación, y hasta tanto la mencionada entidad no publique la respectiva providencia para su lectura íntegra y correcta interpretación, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat recomienda de manera preventiva a las Entidades Territoriales que celebraron convenios Interadministrativos con Prosperidad Social bajo el anterior marco jurídico, la suspensión de cualquier actividad que pueda ser considerada contraría a la decisión del alto tribunal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita adoptar las acciones preventivas frente al convenio 727-2021.

El 11 de mayo de 2022, el secretario General de prosperidad Social, el Doctor Julián Andrés Prada Betancourt remite comunicado mediante correo electrónico informando:

Estimados ingenieros buenas tardes,

De manera atenta me permito manifestar que de conformidad con el comunicado del fallo que profirió la corte constitucional, el cual declaró inexequible la reforma a la ley de garantías, se considera que para los convenios de mejoramiento de condiciones de habitabilidad-MCH, suscritos con entes territoriales, sigue aplicando la reforma a la ley de garantías, contemplada en el artículo 124 de la ley 2159 de 2021, ya que están inmersos en las excepciones del fallo, por cuanto se trata de convenios que se ejecutan para atender las necesidades básicas insatisfechas en materia de vivienda.

Frente a lo anterior el municipio de Natagaima Tolima informa que como el objeto convenio interadministrativo 727 de 2021, está dentro de las excepciones del fallo, por cuanto se trata de convenios que se ejecutan para atender las necesidades básicas insatisfechas en materia de vivienda, continuaran desarrollando el cumplimiento del convenio suscrito.

El 01 de junio de 2022, se remitió correo electrónico el ingeniero Jonatan Fabian Isaza Hernández, supervisor del contrato de interventoría 411 FIP 2021, solicitando información sobre la situación que está dificultando que se pueda iniciar el acta de servicio de la interventoría asignada.

El 01 de junio de 2022, el ingeniero Jonatán Fabián Isaza Hernández, supervisor del contrato de interventoría 411 FIP 2021, remitió correo electrónico dando respuesta la solicitud de información, manifestando:

"Con respecto a esta inquietud, es importante aclarar que los contratos de interventorías para las cinco regiones se elaboraron teniendo en cuenta los proyectos de la convocatoria no. 001 de 2020, donde no están considerados proyectos del sector de mejoramiento de condiciones de habitabilidad. Sin embargo, en los comités directivos de las regiones se han venido asignando convenios MCHS a estas regiones.

De acuerdo con esto y con la consulta jurídica que se realizó en la reunión de seguimiento realizada el día de ayer, se precisó que se debe solicitar una modificación a estos contratos de interventoría donde se incluya cómo será el porcentaje de pago a la interventoría de estos proyectos MCHS. Así mismo, se debe solicitar modificación al anexo técnico de las V regiones, donde se incluya el personal mínimo que debe tener la interventoría para este tipo de proyectos.

Lo anterior para concluir, que la interventoría estaría activa para iniciar con este tipo de proyectos hasta que se surtan estos procesos, que no son de responsabilidad de la supervisión del contrato de interventoría; sino que entran otras áreas de prosperidad Social, como lo son Subdirección de Contratación, Secretaria General y la misma DISH.

El 07 de junio de 2022, se remite comunicado **S -2022-4301-171344** – Perdida de vigencia y posible incumplimiento convenio 727 de 2021

Solicitud Prorroga convenio

El día 30 de junio de 2022 el municipio de Natagaima envía oficio SOP-133-202 con asunto: Solicitud de prórroga del convenio interadministrativo N. 727 del 21 de diciembre de 2021.

> Teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo vence el día 31 de julio del 2022, solicito de la manera más amable se otorgue una prórroga de 6 meses, es decir hasta el 31 de diciembre dl año 2022, para la finalización de este y cumplimiento del objetivo contractual. La siguiente solicitud se soporta por los siguientes hechos que hacen necesario prorrogar la vigencia del convenio para poder cumplir con el 100% con objetivo.

Recomendación Interventoría

El día 05 de julio de 2022 mediante el oficio M&R-446-38-E-011-2022 la interventoría avala la solicitud de prórroga del Convenio N° 727 FIP 2021.

"Por lo anterior y teniendo en cuenta que el convenio N°727 FIP 2021, tiene fecha de terminación el próximo 31 de Julio de 2022, esta interventoría recomienda la prórroga el convenio N°727 FIP 2021 suscrito con el Municipio de Natagaima, garantizando el plazo de ejecución y liquidación del contrato de Obra No 166 de 2022 derivado del convenio Interadministrativo, así como la liquidación del convenio N°727 FIP 2021".

Recomendación supervisión convenio 727-2021

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Entidad Territorial y por la Interventoría, así como la proximidad de la fecha de vencimiento del convenio para el día 31 de julio de 2022 esta supervisión considera pertinente prorrogar el convenio interadministrativo 727-2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, aunque hay que tener presente que el plazo de ejecución del contrato de obra No. 166 de 2022 es de 6.5 meses, lo cual indica que el plazo de ejecución del convenio debería ser mayor al 31 de diciembre de 2022, sin embargo se debe que tener en cuenta que está pendiente el inicio a la etapa de preconstrucción para que se estructure el proyecto y pueda ejecutarse la obra y por esta razón se debe primero evaluar el cumplimiento a los compromisos del convenio y así más adelante la posibilidad de nuevamente prorrogar para dar completitud a la finalización de la obra,

Adicionalmente desde la supervisión del convenio, considera que se debe incluir una cláusula de condición resolutoria, donde se estipule una fecha máxima de aprobación de la estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, la cual, de acuerdo con el estado actual del contrato de obra, el plazo máximo podría ser hasta el 15 de octubre de 2022.

El 08 de julio de 2022, se remite comunicado **S -2022-4301-208050** – Solicitud cumplimiento convenio 727 de 2021

Acta de inicio etapa de preconstrucción, el 18 de Julio de 2022 – plazo 2.5 meses

El 18 de julio de 2022, se remite comunicado **S -2022-4301-214983** – Solicitud ejecución presupuestal convenio 727 de 2021

El 09 de agosto de 2022, se remite comunicado **S -2022-4301-239569** – Solicitud aclaración y justificación de la priorización de los hogares potenciales escogidos por la Entidad Territorial para el convenio 727 de 2021

El 18 de agosto de 2022 suspenden el contrato de obra hasta el 16 de septiembre de 2022

El 30 de agosto de 2022, se remite comunicado **S -2022-4301-317895** – Solicitud cumplimiento convenio 727 de 2021

El 09 de septiembre de 2022 , la interventoría remite comunicado **M&R-446-38-E-040-2022** – Presunto incumplimiento contrato de obra 166-2022 derivado del convenio 727-2021

El 09 de septiembre de 2022, se remite comunicado **S -2022-4301-326655** – Solicitud cumplimiento convenio 727 de 2021- Alerta Posible Aplicación condición resolutoria

El 21 de septiembre de 2022, se remite comunicado **S-2022-4301-338289** – Solicitud cumplimiento mesa de septiembre 16 de 2022- convenio 727 de 2021

El 06 de octubre de 2022 , la interventoría remite comunicado **M&R-446-38-E-048-2022** – informe estado ejecución contrato de obra 166-2022 derivado del convenio 727-2021 , el cual reportan que continua el contratista sin entregar la totalidad de la documentación de la etapa de preconstrucción.

El 13 de octubre de 2022, se remite comunicado **S -2022-4301- 397894** – Aplicación de la cláusula de la condición resolutoria otro si 01 convenio 727-2021.

El 13 de octubre de 2022 se remite comunicado **S -2022-4301- 051142** a la Subdirección de contratación de Prosperidad Social informando el no cumplimiento de la cláusula de la condición resolutoria otro si 01 convenio 727-2021 .

Finalización de la etapa de preconstrucción el 28-oct-2022

El 22 de noviembre de 2022 , la interventoría remite comunicado **M&R-446-38-E-053-2022** – informe estado ejecución contrato de obra 166-2022 derivado del convenio 727-2021 , el cual reportan que continua el contratista NO entrego la totalidad de la documentación de la etapa de preconstrucción.

3.6 Estado del proyecto: El 30 de octubre de 2022 finalizo la etapa de preconstrucción, donde la interventoría asignada Medina & Rivera Asociados reporto que no fue entregada la totalidad de la documentación requerida para la estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad para el municipio de Natagaima Tolima.

Frente a lo anterior desde la supervisión designada del convenio 727-2021, remite el 13 de octubre de 2022 comunicado S -2022-4301- 051142 a la Subdirección de contratación de Prosperidad Social informando el no cumplimiento de la cláusula de la condición resolutoria otro si 01 convenio 727-2021 .

"CONDICION RESOLUTORIA": *La ejecución y continuidad del presente convenio esta condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto por lo tanto las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente;*

1. *Se deberá tener la pertinencia de la preconstrucción por parte de la mesa técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, a más tardar el 15 de octubre de 2022.*

En caso de que se cumplan alguna de las dos condiciones resolutorias, se dará por terminado anticipadamente el convenio"

Debido a que no se dio cumplimiento a la etapa de maduración fase III para alcanzar la estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y al fenecimiento de recursos del convenio, no hubo sustentabilidad para la continuidad del convenio 727 de 2021.

El 30 de diciembre de 2022, la Dirección de Infraestructura social y hábitat remite comunicado S-2022-4300-466453 – Terminación anticipada convenio 727 de 2021.

El 07 de febrero de 2023 se remite comunicado S-2023-4301-035896- liquidación convenio 727 de 2021 - aplicación condición resolutoria convenio interadministrativo no. 727 FIP de 2021 celebrado entre el DPS y el municipio de Natagaima – Tolima

El 06 de diciembre de 2023 se remite comunicado S-2023-4301- 2506880- Solicitud reiterada entrega de documentación liquidación convenio 727 de 2021

El 29 de enero de 2024 se remite requerimiento al municipio de Natagaima Tolima ,mediante correo electrónico:
"A razón a los comunicados S-2022-4301-397824 de octubre 13 de 2022 y S-2022- 4301- 466453 del 30 de diciembre de 2022 , donde se les notifico de la terminación del convenio 727 de 2021 por la aplicación de la cláusula de condición resolutoria a causa del no cumplimiento de la maduración y estructuración del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad en los términos acordados por parte del ente territorial suscitados dentro del marco del Convenio Interadministrativo No.727 FIP de 2021 suscrito el pasado 21 de diciembre del 2021 y prorrogado mediante otrosí No.1 suscrito el 30 de julio del 2022 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de inversión para la paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y el Municipio de NATAGAIMA - TOLIMA, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –

PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda, definidas en el parágrafo primero de la presente clausula, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios. PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante el presente convenio se pretende la ejecución del siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA – TOLIMA.

En donde se estableció en el otrosí No.1 plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2022 ceñido a la siguiente condición resolutoria: "(…) SEGUNDA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA: SEGUNDA. – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 21) "Condición Resolutoria" del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 727 FIP DE 2021, en el sentido de incluir la siguiente condición así: 21) Condición resolutoria "(…) Se deberá tener la pertinencia de la proconstrucción por parte de la mesa técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, a más tardar el 15 de octubre de 2022. En caso de que se cumpla la condición resolutoria, se dará por terminado anticipadamente el convenio (…)" Por lo tanto, se informa al ente territorial que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la paz- PROSPERIDAD SOCIAL – FIP iniciará los trámites pertinentes a la aplicación estricta de dicha condición y por ende se solicita atender los trámites atinentes a la terminación y liquidación del convenio en mención. En conformidad a la Cláusula 19 – Liquidación convenio interadministrativo 727 de 2021: El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha que el acuerdo que lo disponga. Frente a lo anterior es necesario que la entidad territorial haya realizado el cierre y liquidación del contrato de obra LP 002-2022 derivado del convenio 727 de 2021 y remita la siguiente documentación para iniciarse el tramité de liquidación correspondiente."

El *16 de febrero de 2024 se remitió derecho de petición con comunicado S-2024-4301-0369625 , solicitado la documentación para la liquidación del convenio 727 FIP 2021:*

falta por entregar por parte del municipio:

Pólizas de cumplimiento firmada que actualizaron para otro si 01 del convenio 727 FIP 2021, con el clausulado que aplica para entidades públicas con régimen privado de contratación y soporte de pago
Pólizas contractuales posteriores al anexo 1 con sus aprobaciones
Acta suspensión 02, reinicios, terminación, liquidación contrato obra
Resoluciones o actas donde se evidencien tramites de incumplimiento, actas de incumplimiento, imposición de multas, sanciones, declaración de caducidad, declaración de siniestro de las garantías (si fueron realizadas por la entidad territorial) en caso contrataría omitir

Por tanto se requiere informen sobre el estado de la documentación que debe contarse para la liquidación del convenio 727-2021 en un plazo no mayor de tres (05) días hábiles.

El 24 de mayo de 2024 se reitera a la Entidad Territorial la entrega de la documentación faltante para el inicio del proceso de liquidación del convenio 727-2021

El 09 de agosto de 2024 se reitera a la Entidad Territorial la entrega de la documentación faltante para el inicio del proceso de liquidación del convenio 727-2021

El 03 de marzo de 2025 se remite comunicado S-2025-4301-026507, solicitándose la documentación para la liquidación del convenio 727-2021

El 04 de abril de 2025 se realiza mesa virtual seguimiento pendientes para la liquidación del convenio

Pendiente: Liquidación convenio

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	**1.260.000.000**
Valor Total del Contrato o Convenio	**1.260.000.000**
Total Ejecutado	$0
Valor Pagado y/o desembolsado	$0

5. ANEXOS.

Sin anexos.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.



DIANA ESMERALDACAYCEDO ROJAS
SUPERVISOR